

Bogotá D.C; 29 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN n°. DEAJGCC23-4409

RESOLUCION QUE FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE REMATE

Exp. n°. 11001079000020160025900

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

CONSIDERANDO

Que, la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral mediante providencia del 20 de abril de 2016, impuso una multa al señor **HAROLD VARELA TASCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía n°. 16.604.674 por el valor de **seis millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta pesos m/te (\$6.894.540,00)**.

Que para efectos de los artículos 99 de la Ley 1437 de 2011, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114 y 367 de la Ley 1564 de 2012, cumplía con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está facultada expresamente en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, para ejercer el cobro coactivo de conformidad con el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación – Rama Judicial.

Que la abogada ejecutora de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, previo cumplimiento de los requisitos legales y en ejercicio de las facultades legales otorgadas, inició el proceso de cobro coactivo No. 11001079000020160025900 y mediante comunicación de cobro persuasivo DEAJPR16-3557 del 24 de junio de 2016, se le invitó a pagar la obligación en favor del Consejo Superior de la Judicatura, de manera voluntaria.

Que mediante Resolución No. 01 del 5 de junio de 2018, se profirió el correspondiente mandamiento de pago por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE M/CTE (\$ 6,894,540.00) y, se notificó al obligado personalmente a través de su apoderada doctora Martha Cecilia Tello Arias, el 28 de Junio de 2018.

Que, con Resolución No. 6750 del 3 de noviembre de 2017, se suspendieron los términos de cobro coactivo y el término de prescripción de la acción de cobro entre el 7 y el 17 de noviembre de 2017.

Que, mediante Acuerdo PCSJ20-11528 del 22 de marzo de 2020, suscrito por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, con motivo de la pandemia se suspendieron los términos en todos los procesos de cobro coactivo.

Que, con Resolución DEAJGCC21-10373 del 29 de septiembre de 2021, se ordenó embargo de sumas de dinero.

Que, mediante Resolución DEAJGCC22- 700 del 4 de febrero de 2022 se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-89330, de propiedad del deudor antes mencionado; inscrita la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 370-89330 (anotación No. 23), se pudo evidenciar que el bien gravado está ubicado en la Calle 14 No. 4-58 /62 P. 7 Of. 701, Edificio Banco BBVA, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

Que, con Resolución DEAJGCC23-348 del 19 de enero de 2023, se decretó el secuestro del inmueble previamente identificado, se comisionó a la abogada ejecutora de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, quien llevó a cabo la respectiva diligencia el 15 de marzo del año en curso.

Que, con oficio DEAJGCC22-5608 del 20 de agosto de 2022, se le remitió al obligado un recordatorio de multas.

Que, el 19 de enero de 2023, con DEAJGCC23-366 se ordenó seguir adelante la ejecución, resolución notificada mediante correo electrónico y fue objeto petición por parte del obligado la cual se contestó con oficio DEAJGCC23-595 del 26 de enero de 2023, desfavorable en el sentido en que el proceso de cobro coactivo se encuentra activo y no reposa orden judicial para su terminación.

Que, el 30 de enero de 2023, la doctora Isabel Sierra, remite Resolución DEAJGCC23-743 de embargo de remanentes para el proceso de cobro coactivo núm. 1100107900020130064100.

Que, el obligado formulo acción de tutela la cual fue contestada con oficio DEAJGCC23-1155 del 9 de febrero de 2023 y el 14 de marzo se declaró improcedente y en el mes de abril la impugnación salió desfavorable para el actor.

Que, el 21 de marzo de 2023, se elaboró liquidación de crédito y costas con traslado de tres (3) días, la cual no tuvo objeciones y se aprobó con Resolución DEAJGCC23-3846 del 12 de mayo de 2023, la cual fue notificada mediante correo electrónico.

Que, mediante Resolución DEAJGCC23-3633 del 05 de mayo de los corrientes, quedó en firme el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-89330 ubicado en la Calle 14 No. 4-58 /62 P. 7 Of. 701, Edificio Banco BBVA, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

Que, por encontrarse debidamente embargado y secuestrado el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-89330 ubicado en la Calle 14 No. 4-58 /62 P. 7 Of. 701, Edificio Banco BBVA, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, propiedad 100% del obligado es procedente señalar la hora de las 2:30 p.m., del día martes 27 de junio de 2023,

para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ya citado la cual se adelantará virtualmente a través de la plataforma Teams, a través del enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWEwZTc5ZGYtMGUyMy00YmUxLTIIZDktY2E5NTliMmZlZDE2%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d3373446-28b3-478a-a8be-903c4a64e6f9%22%7d

Según lo establecido en los artículos 448 y 451 de la Ley 1564 de 2012, será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%, en la Cuenta Judicial No. 11001-919-6003, nombre de la cuenta Dirección Nacional de Administración Judicial, del Banco Agrario de Colombia.

Por lo anterior, la abogada ejecutora de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Fíjese audiencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-89330 ubicado en la Calle 14 No. 4-58 /62 P. 7 Of. 701, Edificio Banco BBVA, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, cuyo 100% es de propiedad del señor Harold Varela Tascón, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.604.674, para el 27 de junio de 2023, a las 2:30 p.m. a través del enlace teams:

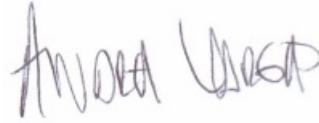
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWEwZTc5ZGYtMGUyMy00YmUxLTIIZDktY2E5NTliMmZlZDE2%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d3373446-28b3-478a-a8be-903c4a64e6f9%22%7d

ARTÍCULO SEGUNDO. - Informar esta resolución a los interesados según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. – Elabórese el aviso de prensa previsto en el artículo 450 del CGP y súrtanse las publicaciones de ley, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. – Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRA PAOLA VARGAS RUIZ
Abogada Ejecutora